



Sonsón,

Señora  
**ARNUBIA MOREIRA TORO**  
Apoderada de la señora  
**LIGIA TORO DE MOREIRA**  
Teléfono: 3148050263 - 3116843401  
Vereda Aures La Morelia  
Sonsón - Antioquia

Expediente: **57560234254**  
Radicado: **CS-01171-2023**  
Sede: **REGIONAL PARAMO**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**  
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**  
Fecha: **06/02/2023** Hora: **21:24:32** Folios: **3**



**ASUNTO:** Control y seguimiento a la concesión de aguas superficiales  
**Expediente:** 57560234254

Cordial saludo

Para Cornare es esencial que sus usuarios conozcan sobre el estado actual de sus permisos ambientales, por tal razón, a continuación, se informa sobre el término de vigencia de los permisos ambientales con que cuenta la señora LIGIA TORO DE MOREIRA, en el predio con FMI 028-5423, ubicado en la vereda Aures La Morelia del municipio de Sonsón.

Permiso	Acto Administrativo Otorga	Término de vigencia
Concesión de aguas superficiales	Resolución N° 133-0019-2020 del 06/02/2020	2030

Adicionalmente, se realizó seguimiento a los requerimientos y obligaciones adquiridas en los Actos administrativos, encontrando lo siguiente:

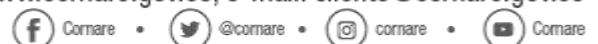
Resolución y fecha	Resolución N° 133-0019-2020 del 06/02/2020		Permiso	Concesión de aguas superficiales	
Obligación o Requerimiento	Fecha de cumplimiento	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando el diseño de la misma.	2020		X		A la fecha, en el expediente no se encuentra evidencia del cumplimiento de estas obligaciones.
Instalar o construir tanques de almacenamiento con dispositivos de control de flujo para los usos doméstico y riego y silvicultura; cambiar las tuberías que se encuentren en mal estado para evitar la pérdida del recurso, con el fin de contribuir en el uso eficiente y ahorro del agua.					
Los usuarios de la fuente de agua La Laguna y/o Miguel, deben instalar la tubería faltante de 30 metros aproximadamente con el fin de quitar la acequia y construir la obra de					

F-CS35/V.08



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Resolución y fecha	Resolución N° 133-0019-2020 del 06/02/2020		Permiso			Concesión de aguas superficiales
Obligación o Requerimiento	Fecha de cumplimiento	Cumplimiento			Observaciones	
		Si	No	Parcial		
captación anexa en la Resolución de concesión de aguas.						
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por sus actividades, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.	No aplica				Estos requerimientos serán verificados en la próxima visita de inspección ocular.	
Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben respetar los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.						
Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y almacenamiento), se deberá conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.						
El manejo de la porquinaza en la actividad porcícola, debe realizarse en seco para su posterior aprovechamiento en las labores agrícolas propias del predio, evitando cualquier descarga a campo abierto o fuente de agua; las estructuras de aprovechamiento del agua en esta actividad, deben garantizar un uso eficiente y racional de este recurso.						
Adelantar un programa de restauración activa de las márgenes o retiros de la fuente de agua El Molino, teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 251 de 2011.						
Dar cumplimiento a los compromisos y/o actividades establecidas en Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.						

#### RECOMENDACIONES:

**REQUERIR** a la señora LIGIA TORO DE MOREIRA, a través de su apoderada, la señora ARNUBIA MOREIRA TORO identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.694 para que, en el término de sesenta (60) días calendario, de cumplimiento a las obligaciones de la Resolución N° 133-0019-2020 del 06 de febrero de 2020, relacionadas con lo siguiente:

1. Implementar en la fuente “La Laguna y/o Miguel”, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando el diseño de la misma.
  - 1.1. Se recomienda la construcción de la obra de captación y control de caudal conjunta con los señores Darío de Jesús Montoya, Luis Fernando Toro Moreira y Pedro Francisco Aguilar Niño, previa presentación de los diseños a Cornare para su aprobación, de tal manera que garantice la captación de los caudales

F-CS35/V.08



concedidos. De presentarse dificultad entre los usuarios, cada uno debe implementar la obra anexa en cada resolución de concesión de agua.

2. Instalar o construir tanques de almacenamiento con dispositivos de control de flujo para los usos doméstico y riego y silvicultura; cambiar las tuberías que se encuentren en mal estado para evitar la pérdida del recurso, con el fin de contribuir en el uso eficiente y ahorro del agua.
3. Los usuarios de la fuente de agua La Laguna y/o Miguel, deben instalar la tubería faltante de 30 metros aproximadamente con el fin de quitar la acequia y construir la obra de captación anexa en la Resolución de concesión de aguas.
4. Adelantar un programa de restauración activa de las márgenes o retiros de la fuente de agua El Molino, teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 251 de 2011.

Adicionalmente se recuerda el compromiso de ejecución de las actividades aprobadas en el PUEAA.

Se recuerda, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Actos Administrativos de Autoridad Ambiental competente, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Atentamente,



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE**  
Directora Regional Páramo

Expediente: 57560234254

Próxima actuación: Control y Seguimiento Regional Páramo

Fecha: 23/01/2023

Proyectó: Claudia Milena Bedoya Cardona

Revisó: Laura Marulanda Bernal

COPIA CONTROLADA

F-CS35/V.08



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@comare



cornare



Cornare